



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0601)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos No 5017 del 28 de Diciembre de 2009 y el Decreto 2407 del 24 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que mediante Resolución 089 del 2019 El Ministerio de la protección Social adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7° del Decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que dentro de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.4 reza: *el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)..... debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo..... Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)."*

Que mediante Resolución 014 del 10 de enero de 2019 se aprobó la actualización de la política de Seguridad y salud en el trabajo, en la cual el Instituto Nacional de Cancerología ESE se está comprometido con el *"desarrollo del subsistema de seguridad y salud en el trabajo como una herramienta de gestión de los riesgos laborales, para promover y proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores, empleados públicos, contratistas, estudiantes en práctica y empresas externalizadas, previniendo las enfermedades laborales y accidentes de trabajo...."*

Que se hace necesario por nuestra misión y funciones, actualizar la política institucional de prevención de sustancias psicoactivas que establece los ejes estratégicos y líneas de acción en la materia.

Def

Continúa Resolución por medio de la cual se actualiza la política de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

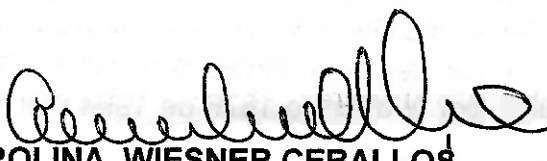
ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política Institucional de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, contenida en el anexo del presente acto administrativo,

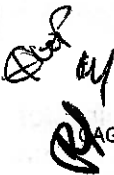
ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 151 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

30 SEP 2019


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General



AGYDTH/RMRM/GSST/EPW/Erica/Nhur S



ACTUALIZACIÓN RESOLUCION 0151 DEL 10 DE MARZO DE 2014 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. Objeto

En razón de los efectos deletéreos para la salud física, mental y social que genera el consumo de Sustancias Psicoactivas, y en cumplimiento a los principios de Seguridad y Salud en el Trabajo y al marco normativo colombiano; el Instituto Nacional de Cancerología-ESE ha definido y establecido la política de prevención de uso, consumo, posesión y distribución de Sustancias Psicoactivas, la cual busca promover y fomentar el bienestar de los servidores, contratistas, trabajadores empresas tercerizadas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la entidad; mediante estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, mitigando los efectos negativos del consumo.

2. Alcance

Esta política aplica para todo el Instituto Nacional de Cancerología-ESE, e involucra a todo su personal tanto directo como indirecto: directivos, mandos medios, área operativa, proveedores y/o sus representantes, funcionarios de entidades con servicios externalizados, contratistas, pacientes o usuarios, cuidadores, aliados estratégicos y en general a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto.

3. Objetivos

- 3.1. Desarrollar encuestas de prevalencia institucional sobre la situación de consumo de sustancias psicoactivas de aplicación bianual con metodologías de autoadministración
- 3.2. Diseñar e implementar acciones de información, educación y comunicación para la promoción permanente del no consumo de sustancias psicoactivas como un estilo de vida saludable.
- 3.3. Diseñar e implementar acciones de comunicación educativa innovadoras con altas dosis de creatividad y sorpresa en la promoción del no consumo de sustancias psicoactivas
- 3.4. Diseñar e implementar un programa de vigilancia médica y psicológica ocupacional para prevención secundaria y terciaria del consumo de Sustancias psicoactivas

4. Normas y prohibiciones

De conformidad con esta política, el Instituto Nacional de Cancerología ESE ha adoptado lo establecido en la Ley 9 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1191 de 1987 (por la cual se prohibió fumar dentro de las instalaciones del instituto), Resolución No 1075 de 1992, Ley 100 de 1993, Ley 124 de 1994, Ley 232 de 1995,

4
R.



La salud
es de todos

Minsalud



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Resolución 1016 de 1996, Resolución 982 de 1997, Resolución 543 de 2001, Ley 745 de 2002, Ley 1098 de 2006, Resolución 0156 del 2008, Resolución 1956 de 2008, Ley 1335 de 2009, resolución 4225 de mayo 29 de 1992, Resolución 2646 de 2008 y Resolución 089 de 2019, estableciendo las siguientes prohibiciones y parámetros:

- Presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Encontrarse bajo la influencia de cualquier sustancia psicoactiva en las instalaciones del Instituto y/o en cualquier situación de trabajo a nombre del Instituto.
- Utilizar medicamentos o sustancias que pudieran afectar el cumplimiento seguro de sus tareas laborales; salvo aquellos casos en los que por cuestiones de salud lo requiera y haya reportado con fórmula médica a sus superiores.
- No poseer, distribuir, comprar, vender o consumir ninguna de estas sustancias mientras se encuentren prestando algún servicio dentro o fuera de las instalaciones del Instituto.
- De acuerdo con la Resolución 1956 de 2008, que en su artículo 2 manifiesta "Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos". En este sentido el Instituto ratifica la prohibición de fumar en las instalaciones del Instituto, para proteger la salud de toda la comunidad institucional.

5. Responsabilidades

- Fomentar una cultura de prevención, basada en información, comunicación y conocimiento de los riesgos que implica el consumo de sustancias psicoactivas por medio de diversas estrategias de prevención.
- Evitar a través de la reiteración y socialización la prohibición del consumo del tabaco o sus derivados, incluye cigarrillo electrónico y cualquier sistema para vapear alcohol y drogas, medicamentos o sustancias alucinógenas no prescritas terapéuticamente, al interior de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología, ESE a todos sus servidores, cualquiera que sea la modalidad de contratación.
- Contribuir a estilos de vida saludables mediante la prevención de adicciones en un ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas
- Establecer normas y procedimientos para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los colaboradores, que permita promover condiciones adecuadas de salud, fortalecimiento de hábitos protectores y reducir o evitar el desarrollo de enfermedades relacionadas con estos hábitos, además de accidentes, ausentismo, baja productividad y problemas de relaciones interpersonales.
- Disminuir los factores de riesgo que pueden existir en la población del Instituto Nacional de Cancerología, frente al consumo de Sustancias Psicoactivas.

2020



- Divulgar y hacer cumplir la normatividad vigente sobre control de sustancias que crean dependencia física y psíquica.
- Promover la generación de conocimiento e investigación en temas relacionados con tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Informar a funcionarios y servidores sobre los derechos que tienen en el marco del sistema de seguridad social en salud, para tratar la adicción de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Los funcionarios y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
- Los colaboradores que estén usando alguna medicación por prescripción médica deben notificarlo desde el momento en que sea formulado, a su jefe inmediato, en la medida que esta medicación pueda afectar sus habilidades físicas y psíquicas y pueda inhibir su capacidad para realizar el trabajo de manera segura.

6. Plan de acción

Para dar cumplimiento a los objetivos de la política, el instituto se traza un plan de acción que se desarrollará en el decenio 2019 - 2029 el cual tendrá en cuenta los siguientes ejes fundamentales:

- Realizar un programa de prevención de consumo de Sustancias Psicoactivas que promocióne hábitos de vida saludables que contribuyan en el bienestar de los colaboradores.
- Divulgar la política de prevención a todos los servidores, contratistas y trabajadores de empresas tercerizadas (con el apoyo de sus empresas contratantes), desde el inicio de sus actividades laborales y de manera periódica, además de publicarla en la página del Instituto y en las carteleras de información.
- Definir el procedimiento para la intervención y control del consumo de sustancias psicoactivas en la Entidad.
- Abrir espacios de acercamiento a los servidores, contratistas y trabajadores empresas tercerizadas (con el apoyo de sus empresas contratantes), que se identifiquen con problemas de adicción a sustancias psicoactivas y alcohol para orientarlos en el manejo que se debe dar a la adicción y la intervención y responsabilidad que tienen las EPS para su rehabilitación.

7. Acción disciplinaria

La violación del numeral 3 Normas y prohibiciones de esta política resultará en acciones disciplinarias previstas por el Código Único Disciplinario reglamentario que se encuentre en vigencia (Ley 1952 del 28 de enero de 2019).

Esta política es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los servidores del Instituto. Así mismo, se exigirá el cumplimiento de la misma a sus contratistas,



La salud
es de todos

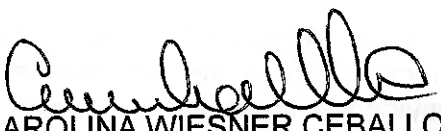
Minsalud



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

servicios tercerizados, proveedores y demás personas que presten sus servicios en la Institución. Con esta última finalidad, se les dará a conocer su contenido y requerirá que aquellos la hagan obligatoria al personal que destinen en la ejecución de los contratos que celebre en el Instituto; también deberán tener una política, normas y procedimientos relativos al control del uso, consumo, posesión y distribución de cigarrillo, alcohol étílico y drogas ilícitas y/o Sustancias Psicoactivas; que permita registrar y/o examinar a sus empleados que se encuentran dentro de las instalaciones del Instituto

Bogotá, 30 de septiembre de 2019


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

A.